



LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CERTIFICA:

Que para su cumplimiento y efectos consiguientes, se transcribe el punto **VIGESIMO**, del acta **22-2017**, de **veintinueve de mayo de dos mil diecisiete**, contenida en el libro dos mil seiscientos cuarenta y seis (2646), de sesiones ordinarias, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, el que copiado literalmente establece:

VIGESIMO: El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, presenta al Honorable Concejo Municipal, el proyecto de **REGLAMENTO DE MANEJO Y ADMINISTRACION DEL VIVERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**. El Honorable Concejo Municipal, después del conocimiento, deliberación del reglamento presentado, por unanimidad de votos **ACUERDA:** 1) **APROBAR EL REGLAMENTO DE MANEJO Y ADMINISTRACION DEL VIVERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**, el que literalmente establece:

REGLAMENTO DE MANEJO Y ADMINISTRACION DEL VIVERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.

CONSIDERANDO:

Que la literal b) del artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y artículo 3 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, "Código Municipal y sus reformas", los que establecen que en ejercicio de la autonomía municipal este obtiene y dispone de sus recursos y su fortalecimiento económico entre otros. Y dentro del artículo 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que las Corporaciones Municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios.

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en la literal k) del artículo 68 del Código Municipal y sus reformas, establece las competencias propias del municipio y en estas se encuentra el desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 33, 35 inciso i) del Código Municipal y sus reformas, establecen que le compete al Concejo Municipal emitir y aprobar los acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado, el Honorable Concejo Municipal, por unanimidad de votos

ACUERDA:

APROBAR EL REGLAMENTO DE MANEJO Y ADMINISTRACION DEL VIVERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

CAPITULO I

OBJETIVOS Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objetivos del presente Reglamento.- El objetivo del presente Reglamento es regular las funciones de la Oficina de Gestión Ambiental y Agroforestal del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, quien tendrá dentro de sus funciones la administración del Vivero Municipal, así como establecer las normas generales para la tramitación de los diferentes procedimientos administrativos y de manejo que se deriven de las potestades y funciones municipales en relación al mismo en general.

Artículo 2.- Descripción de la Oficina de Gestión Ambiental y Agroforestal del Municipio de Guastatoya, El Progreso.- Es la unidad técnica municipal encargada de fungir como Ente Administrador de los Bosques Municipales y de los recursos naturales del municipio, así como administrar el Vivero Municipal.

Artículo 3.- Coordinación con otras oficinas municipales.- En coordinación con otras dependencias y oficinas de la Municipalidad de la Oficina de Gestión Ambiental y Agroforestal, proporcionará información y apoyo técnico, documental y gráfico siempre que sean requeridos, para lo cual los requerimientos se realizarán a través del Técnico-Coordinador de la Oficina.

Artículo 4.- Coordinación con grupos comunitarios.- La Oficina de Gestión Ambiental y Agroforestal, buscará el apoyo y brindará asesoría técnica a través de la coordinación con grupos comunitarios, alcaldes auxiliares, COCODES, ONG'S departamentales, Escuelas e Institutos a través del establecimiento de acuerdos y según los diferentes grupos comunitarios.

Artículo 5.- Definiciones.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá:

1. **Árbol:** Planta leñosa con fuste y copa bien definida.
2. **Biodiversidad:** Diversidad de especies vivientes y de sus caracteres genéticos.
3. **Bosque:** Es el ecosistema donde los árboles son las especies vegetales dominantes y permanentes. Se clasifican en:
 - 3.1 **Bosques naturales sin manejo:** Son los originados por regeneración natural sin influencia del ser humano.
 - 3.2 **Bosques naturales bajo manejo:** Son los originados por regeneración natural y que se encuentran sujetos a la aplicación de técnicas silviculturales.
 - 3.3 **Bosques naturales bajo manejo agroforestal:** Son los bosques en los cuales se practica el manejo forestal y la agricultura en forma conjunta.
 - 3.4 **Bosques artificiales sin manejo:** Son bosques que han sido reforestados en los cuales no se ha practicado un manejo forestal.
 - 3.5 **Bosques artificiales con manejo:** Son bosques que han sido reforestados en los cuales se hacen prácticas de manejo en base al plan de explotación.
 - 3.6 **Bosque Municipal (astillero municipal):** Sección de tierra situada en el municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, con cobertura boscosa el cual es administrado por la Municipalidad y es utilizado por las comunidades aledañas.
4. **Vivero Municipal:** Es el lugar donde se producen árboles, proporcionándoles cuidado necesario desde la selección de la semilla para luego ser trasladados definitivamente al campo.
5. **Vivero Forestal Municipal:** Es el lugar donde la Municipalidad desarrolla la producción de árboles con el fin de contribuir a la conservación de áreas protegidas del municipio.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES



Artículo 6. La Oficina de Gestión Ambiental y Agroforestal, por medio del Encargado Técnico del Vivero Forestal Municipal, será la responsable de la producción de plántulas de calidad que se adapten a la comunidad del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, con el fin de contribuir al mejoramiento de los bosques del mismo.

Artículo 7. Velar porque las instalaciones del vivero municipal, cumplan con los lineamientos adecuados para una producción óptima de plantas y hacer las mejoras que sean necesarias.

Artículo 8. El Encargado Técnico del Vivero Forestal Municipal, tendrá bajo su responsabilidad el cuidado y majeo de las plantas las cuales están definidas dentro del Plan de Manejo del Vivero Municipal donde se delimitan las actividades a seguir para su aplicación.

Artículo 9. Buscar el acercamiento con Escuelas Públicas y Privadas de nivel primario, secundario y diversificado con el fin de impartir capacitaciones sobre la importancia de los viveros forestales para que a futuro se puedan establecer viveros escolares que estén a cargo de los mismos estudiantes, siempre con la vigilancia de la Oficina de Gestión Ambiental y Agroforestal.

Artículo 10. Coordinar con el Instituto Nacional de Bosques para el aprendizaje de nuevas técnicas para un desarrollo adecuado de plantas para su aceptación y puesta en marcha en el futuro.

Artículo 11. Coordinar el acercamiento con los vecinos del Municipio para ampliar el área a reforestar y tener un acompañamiento durante el trasplante y crecimiento de las plantas en el área beneficiada.

Artículo 12. Buscar áreas privadas y/o municipales que estén disponibles para reforestación dentro del Municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso, las cuales no tendrán costo para los vecinos de municipio.

Artículo 13. Realizar por medio del Técnico del Vivero Municipal, jornadas de capacitación con vecinos del Municipio que han sido beneficiados con entrega de plántulas para que estén tengan un desarrollo adecuado.

Artículo 14. El Técnico del Vivero Municipal, por medio de la Oficina de Gestión Ambiental y Agroforestal de la Municipalidad, presentara al Concejo Municipal, informes mensuales de las actividades realizadas y los beneficios que se obtienen.

Artículo 15. El Técnico del Vivero Municipal, por medio de la Oficina de Gestión Ambiental y Agroforestal de la Municipalidad, presentara al Concejo Municipal, informara de las posibles enfermedades que puedan sufrir las plántulas dentro de las instalaciones del Vivero Municipal, buscando métodos fitosanitarios para el combate de las mismas.

CAPITULO III **CONTROL Y VIGILANCIA**

Artículo 16. El Técnico del Vivero Municipal, por medio de la Oficina de Gestión Ambiental y Agroforestal de la Municipalidad, tendrá la responsabilidad del control de las áreas que han sido reforestadas dicho plan de vigilancia incluye.

- Recorridos de las áreas municipales reforestadas para evitar la sustracción de árboles pequeños que entorpezcan las actividades de reforestación.
- Control en áreas privadas para fiscalizar que las plantas están recibiendo los cuidados necesarios para cumplir con el desarrollo de las mismas.
- Inspecciones a los viveros escolares que puedan llegar a desarrollarse motivando a los estudiantes encargados de los mismos para conocer la importancia del cuidado de los bosques, el tiempo y los cuidados que necesitan para que reconozcan que los bosques son sinónimos de vida y que la participación para el cuidado debe ser permanente.

CAPITULO IV **ASPECTOS FINANCIEROS**

Artículo 17. Presupuesto Anual: Los ingresos y egresos del servicio se incluirán anualmente en el presupuesto específico del mismo, aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal, leyes relacionadas y la asesoría y asistencia que proporcione el Ministerio de Finanzas Públicas con la herramienta que esté utilizando contablemente.

Artículo 18. Infracciones: Toda infracción en contra del presente reglamento será aplicada por el Juzgado de Asuntos Municipales y se consideran como faltas las siguientes:

- La venta de plántulas que han sido donadas como procesos de reforestación.
- Destrucción total o parcial de áreas reforestadas como parte de las campañas realizadas por el Técnico del Vivero Municipal.
- Toda actividad realizada por la Oficina de Gestión Ambiental y Agroforestal del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, en relación a reforestación, capacitación, asesorías, no tendrá costo para los vecinos de Guastatoya.

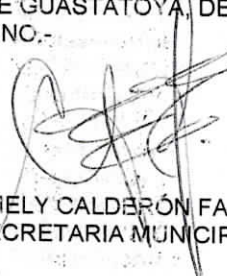
El Técnico del Vivero Municipal, al momento de constar una falta por parte de una persona individual o jurídica relacionada en contra del presente reglamento, deberá presentar la denuncia al Juzgado de Asuntos Municipales, el cual deberá de imponer la sanción o en su defecto la denuncia por la falta o delito realizado por las personas individuales o jurídicas.

Artículo 19. El presente acuerdo entra en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial.-

Cumplase.-

Firmaron el Acta: Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, Licda. Karen Lisette Trabanino Sabán, Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, Nery Rolando Archila Orellana, Lic. Guillermo Enrique Estrada Ramírez, Edwing Osvaldo López García, Jeremías Herrera Véliz, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente, Licenciada Elena Ermely Calderón Fajardo, Secretaria Municipal.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, A TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.-


LICDA. ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO
SECRETARIA MUNICIPAL